

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 02-2013

Fecha de Ingreso: 24 de abril de 2013

Nombre del Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y La Universidad para la Cooperación Internacional (UCI)

Materia: Memorando de Entendimiento para programas de desarrollo humano, educación y cultura.

Partes: SG/ Universidad para la Cooperación Internacional

Referencia: Costa Rica

Fecha de Firma: 20 de Diciembre de 2012

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: San José, Costa Rica

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura

Persona Encargada: Sra. María Levens / Francisco Puchi

Original

Claves

Cierres del proceso

Memorando de Entendimiento
entre
La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
A través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
y

LA UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las Partes, la **Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA)**, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por la **Dra. María Levens**, Directora del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) de la SG/OEA, y la **Universidad para la Cooperación Internacional (en adelante la UCI)**, sistema educativo particular, ubicado en **San José, Costa Rica**; debidamente representado para estos efectos por el **Eduard Müller Castro**, **Representante legal de la institución**.

CONSIDERANDO:

Que el día 18 del mes Diciembre de **2012** suscribieron un Acuerdo (**en adelante Acuerdo de 12/12**) relativo a los programas de Desarrollo Humano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el cual continúa en vigencia y, el cual además contempla la cooperación entre las Partes para desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común;

Que la SG/OEA y la UCI han decidido seguir promoviendo la excelencia, las oportunidades y el desarrollo del capital humano de los Estados miembros de la OEA;

Que es voluntad de las Partes establecer co-patrocinio de becarios de la OEA elegibles, para estudios e investigaciones en la UCI;

CONVIENEN lo siguiente:

CLÁUSULA I
OBJETO

1.1. Con la finalidad de seguir promoviendo la excelencia, el desarrollo social y las oportunidades de talento, la SG/OEA y la UCI acuerdan elaborar este Memorando de Entendimiento (Memorando y MDE), válido para el ciclo de estudios que inicia en marzo de 2013, con el fin de co-patrocinar **diez (10) becas** para el programa académico de **Maestría en Administración de Proyectos** (Programa) tal como se describen en la Cláusula II, *infra*, en la **Tabla 1** para estudiantes de posgrado con nacionalidad y/o residencia en Estados miembros del Caribe de habla inglesa de la OEA, que quieran continuar su formación profesional en la UCI y que ganen becas para sus estudios conforme a los requisitos y criterios establecidos en el presente MDE.

CLÁUSULA II
CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y LAS BECAS

2.1. Las diez (10) becas a las que se refiere la cláusula I, serán otorgadas a los diez Becarios que hayan sido evaluados y seleccionados en los diez primeros lugares para el Programa descrito a continuación:

Tabla 1					
Número de becas	Nombre del Programa	Idioma	Modalidad	Costo total del Programa	% a cubrir por la Institución
10	Maestría en Administración de Proyectos (Master in Project Management)	Inglés	Virtual	USD 14,000.00	100%

2.2. Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por costos adicionales en que pueda incurrir el Becario y que no estén expresamente estipulados en el presente Memorando.

2.3. Las Partes acuerdan que, en el caso de las becas descritas en la **Tabla 1**, el Becario será responsable de cubrir sus cuotas por servicios escolares (certificados, constancias), legalización de documentos, así como cualquier otro costo adicional y cualquier otro gasto en que el Becario incurra y que no esté contemplado en este MDE.

2.4. Ni La SG/OEA ni la UCI asumen ninguna responsabilidad derivada de la aceptación o no de títulos o diplomas de la entidad educativa dentro del país de origen del Becario.

2.5. Las Partes podrán aumentar el número de becas en cualquier momento de común acuerdo, expresándolo así por escrito mediante una modificación a este MDE siguiendo lo establecido en la cláusula 8.4, *infra*. Con el fin de aumentar el número de becas, las Partes tomarán en cuenta sus capacidades financieras, el número de interesados y la disponibilidad de tiempo.

2.6. Las características y las condiciones aplicables de los Programas son:

- La duración del programa será de un máximo de 2 años.
- Los programas ofrecidos son de modalidad virtual.
- El idioma de estudios es inglés.
- Para mantener la beca, el Becario debe obtener un promedio académico igual o superior a **80**, durante cada período académico y que no sea reportado con baja académica por tiempo de ausencias al Programa y/o reprobación de materias.

CLÁUSULA III INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

3.1. Las Partes harán promoción y difusión de las becas que desarrollen con base en este MDE, a través de sus respectivas páginas web y a través de sus correspondientes bases de datos, prensa y medios de difusión.

CLÁUSULA IV REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

4.1. Requisitos de elegibilidad para las Becas:

- Para ser beneficiario de la beca, el candidato deberá haber finalizado el proceso de admisión en la UCI y haber sido admitido al programa de su interés.
- Serán elegibles interesados con nacionalidad y/o residencia de cualquiera de los Estados miembros de la SG/OEA del Caribe de habla inglesa.
- Los funcionarios de la SG/OEA, las personas que se encuentren bajo contrato por resultados con la SG/OEA, el personal de las Misiones Permanentes ante la OEA, y sus familiares no serán elegibles para recibir becas de la SG/OEA.

CLÁUSULA V CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN DE BECARIOS

5.1. Los siguientes criterios generales de evaluación serán considerados para el análisis y selección de los Becarios:

- Mérito y credenciales académicas y profesionales del solicitante.
- El potencial de impacto al regreso/finalización del programa de estudios.
- La distribución geográfica de los candidatos que tome en cuenta las necesidades más importantes de las economías emergentes.
- La necesidad económica del interesado, con base en lo que indique en sus ensayos.

5.2. El siguiente es el proceso de selección que seguirán las Partes para la selección de los Becarios:

- La convocatoria para solicitar la beca cerrará el día **22 de febrero de 2013**.
- La UCI enviará a la SG/OEA vía correo electrónico las solicitudes y antecedentes académicos de los candidatos que hayan sido aceptados al Programa el día **01 de marzo de 2013**.
- Entre el **01 de febrero y el 5 de marzo de 2013** la SG/OEA evaluará las solicitudes.
- El **8 de marzo de 2013** la SG/OEA y la UCI seleccionarán a los Becarios de manera conjunta y vía telefónica por medio de los representantes respectivos.
- Después del **8 de marzo de 2013** se hará la publicación oficial de los resultados a través de los respectivos canales de comunicación de ambas Partes.
- La fecha de inscripción de los Becarios es el **11 de marzo de 2013**, dependiendo del Programa.
- Las clases inician el **11 de marzo de 2013**.

CLÁUSULA VI

COORDINACION Y NOTIFICACIONES

- 6.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este MDE es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura y su Coordinadora es la señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDHEC. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
1889 F Street, NW
Washington, DC 20006 United States
T. (202) 458 6166
Correo electrónico: ngochicoa@oas.org

- 6.2. La dependencia responsable dentro de la UCI de coordinar las actividades de cooperación según este MDE es la Decanatura de Administración de Proyectos mediante el **Ing. Ramiro Fonseca Macrini**. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Dirección: 200 metros Este y 150 metros Norte de la Rotonda El Farolito, Barrio Escalante,
San José Costa Rica. Apartado Postal: 504-2050
Teléfono: **(506) 2293-6464 ext. 272**
Correo electrónico: **projectmanagement@uci.ac.cr**

CLÁUSULA VII MONITOREO ACADÉMICO

- 7.1. La UCI examinará el avance de cada Becario después de la terminación de cada período académico en el Programa e informará por escrito a la SG/OEA acerca de la capacidad del Becario para continuar en el mismo o cuando lo haya finalizado.

CLÁUSULA VIII DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1 La SG/OEA, sus dependencias y su personal, no renuncian ni expresa ni tácitamente a los privilegios e inmunidades de que gozan de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el Derecho Internacional.
- 8.2 Las Partes tratarán de resolver cualquier disputa entre ellas en cuanto a interpretación y ejecución de este Memorando por medio de conversaciones y negociaciones amistosas y por otros medios de esta naturaleza. Si esos medios amistosos demuestran no tener éxito, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a un arbitraje definitivo y vinculante en Washington, D.C., Estados Unidos de América, conforme a las reglas de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.
- 8.3 Nada en este Memorando se interpretará como base de creación entre la SG/OEA y sus Becarios y/o partes involucradas en el presente MDE, de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, al igual que la SG/OEA no asume ningún tipo de responsabilidad civil, ni contractual ni extracontractual relativo a este MDE y a las actividades realizadas conforme al mismo.
- 8.4 Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en

que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.

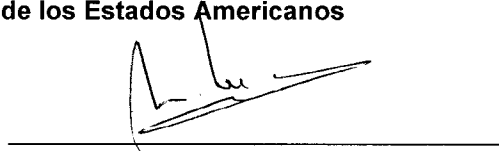
En fe de lo cual los debidamente autorizados representantes de las Partes firman el presente MDE en dos originales en el idioma español, a los 20 días del mes de diciembre de 2012.

**Por la Universidad para la Cooperación
Internacional**



Dr. Eduard Müller Castro
Rector
Universidad para la Cooperación
Internacional
Lugar: San José. Costa Rica
Fecha: 09 de enero de 2013

**Por la Secretaría General de la Organización
de los Estados Americanos**



Sra. Maria Levens
Directora del Departamento de Desarrollo
Humano, Educación y Cultura de la OEA.
Lugar: Washington DC, USA.
Fecha: 20 de diciembre de 2012